



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0032 -2019-GORE-ICA

Ica, 08 NOV. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 47° en sus funciones en materia de salud establece en su letra a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con la políticas nacionales y los planes sectoriales, y en su letra g) organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud.

Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de setiembre del presente año se debatió y se expuso el problema de la deficiente atención del Centro de Salud de Parcona del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, señalándose por parte de los consejeros regionales, que existe la elaboración de un perfil que se ha desarrollado de manera conjunta entre el Gobierno Local, el Gobierno Regional, el Centro de Salud y muchas autoridades del distrito de Parcona.





Que, el Centro de Salud I-4 de Parcona, es uno de los establecimientos más antiguos que existe en la Región, y que sirve de potenciación no solamente al distrito de Parcona, sino que es el anillo de contención de todos los establecimientos del sur de la provincia; esta Micro Red que está conformada por los distritos de Los Aquijes, Parcona, La Tinguiña, Los Molinos y algunos otros establecimientos pequeños pero esta Micro Red atiende casi el 50% de la población de la provincia de Ica. Efectivamente, los dos establecimientos que tenemos en la provincia de Ica han colapsado, tienen muy poca capacidad para recibir la referencia en este caso de todas las provincias, por lo tanto, necesitan un establecimiento que sea el anillo de contención en las provincias, se ha demostrado con hechos que efectivamente se había falseado algunos datos y se logró que se corrija esa población porque la población de Parcona se la habían asignado al distrito de La Tinguiña, cosa que se ha corregido y es por eso que al elaborar el perfil, se trabajó de manera conjunta con el ministerio de Salud para ser aprobado posteriormente por el Ministerio de Economía y Finanzas siendo esto una necesidad, este distrito legalmente no tenía competencia para trabajar un hospital pero se suscribió un convenio con el Gobierno Regional, es así que se ha podido terminar; efectivamente el PRONIS es el órgano técnico del sector salud; sin embargo, como tiene que ver toda la problemática a nivel nacional estos órganos técnicos están demorando en elaborar un perfil 4, 5 años, cosa que en este caso el gobierno local de Parcona lo pudo desarrollar en 4 meses, esto se presentó y fue aprobado, y se encuentra dentro del Presupuesto Multianual del Ministerio de Salud, Multianual, estamos hablando del 2020 al 2021.

Que, la población del distrito de Parcona, tiene un bajo nivel de acceder al servicio de salud, tampoco en el ámbito existen otras alternativas de prestación de servicios de salud u otras entidades del Estado como ESSALUD, ni policlínicos con mediano o alto nivel de complejidad. El establecimiento de Salud de Parcona, no cuenta con la capacidad resolutive idónea, por lo que dificulta la capacidad de resolución de problemas de salud de los establecimientos del ámbito de referencia, el poco personal con el que cuenta, no permite un adecuado seguimiento de los pacientes, los problemas estructurales y de capacidad resolutive, pues la población del área de influencia del establecimiento de salud de Parcona, se ha incrementado, situación que ha generado el déficit de cobertura de atención de salud, por las condiciones inadecuadas de los servicios de salud, la accesibilidad se ve agravada debido a que la demanda de atención ha crecido notablemente durante los últimos años, tanto en cantidad como en calidad (mayor demanda de servicios de primer nivel), el incremento de la necesidad de atención de salud, de servicios especializados a nivel de promoción y prevención; entre otros determinantes. La baja cobertura de servicios de salud que tiene impacto directo en la población que no está accediendo a servicios adecuados de salud y por ende el descontento y reducción de la producción del establecimiento de salud, por otro lado se ha evidenciado que la morbi-mortalidad muestran niveles similares a los de años anteriores, ello debido entre otras causas a la prevalencia de enfermedades o patologías en la población de menores recursos que requieren una atención de especialidades básicas para su mejor diagnóstico y el tratamiento correspondiente.





Gobierno Regional Ica



Estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad e Interés Pública Regional el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Parcona, en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, al Nivel II-E con Código SNIP 374563.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO